Establece la facultad de los usuarios de Internet de exigir a portales y
redes sociales que eliminen sus datos personales
Boletín N° 8208-07

Con el progreso de la ciencia y la tecnología, los cambios y paradigmas de nuestra vida cotidiana han variado notablemente, razón por la cual las necesidades y requerimientos de las personas han experimentado una gran evolución en los últimos 30 años.

incluso en países del tercer mundo, las formas de desenvolvimiento social han variado, la aldea global que implica el fenómeno de la mundialización de la sociedad ha incorporado nuevos estatutos de derechos, inimaginables hace tan sólo algunos lustros.

En este marco, la normativa vinculada a esta clase de nuevos derechos es a ratos escasa e ineficiente ante la rapidez de los cambios profundos que experimenta nuestra sociedad. Es así como el presente proyecto de ley busca precisamente hacer frente a una situación acontecida a propósito de las dificultades o problemas surgidos con respecto a, quizá, el elemento determinante del mundo que vivimos, nos referimos al internet.

En efecto, el uso de esta herramienta conlleva el cuestionamiento de un sin número de derechos largamente reconocidos por la generalidad de las legislaciones del globo, como la es el derecho a la privacidad, derecho consagrado en nuestra Constitución en el artículo 19 número 4 de nuestro texto político, y que claramente con el surgimiento de las nuevas tecnologías de la información, tal derecho se ha visto disminuido en perjuicio directo de las personas.

Así, la privacidad en el uso de datos personales, si bien consagrado genéricamente en nuestra Constitución y en la ley 19.628, no constituyen, por sí solas, herramientas que garanticen la consecución plena de este derecho, requiriendo constantemente nuevas iniciativas o paliativos legales tendientes a disminuir los nocivos efectos que implican las nuevas tecnologías de la información.

Bajo este orden de ideas, el presente proyecto de ley viene en promover una idea largamente debatida tanto en Europa como en los Estados Unidos, y que constituye lo que la doctrina ha denominado el "derecho al olvido".

La legislación obligará a las compañías como Facebook a borrar los datos de una persona, de forma inmediata y completa, si ésta lo reclama de forma explícita y que no existe ninguna razón legítima para retenerlos.

La presente iniciativa no pretende demonizar a las redes sociales ni complicar la vida a las empresas que almacenan datos personales, cada vez más con la intención de ofrecer productos más personalizados a sus clientes; por el contrario, el objetivo de este proyecto es resguardar más eficazmente el derecho que tiene toda persona a guardar celo de sus datos y elementos personales.

Es así corno los portales web estarán obligados a incorporar a tales medidas, so pena de la implementación de penas disuasorias para castigar cualquier vulneración de las normas que en este proyecto figuran.

La propuesta obligará a las redes sociales y a los motores de búsqueda a borrar todos los datos de una persona de forma inmediata (y completa) si ésta así lo pide expresamente y si no existe ninguna razón de peso para retenerlos en la red.

Proyecto de Ley

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso 3"y 4° en el artículo 15 de la ley 19.628 sobre protección de datos personales, disposición que se reproduce de la siguiente forma.

"Toda persona podrá solicitar, de forma explícita, la eliminación de sus datos personales de cualquier especie, a las compañías que administren tales datos cuando no exista razón legítima para retenerlos. La solicitud deberá ser planteada a la subsecretaría de telecomunicaciones y publicada en su sitio web".

Cumplidos los requisitos mencionados en el inciso anterior la compañía requerida para la eliminación de tales datos tendrá un plazo de 15 días para eliminar definitiva e irrevocablemente la información so pena de multa ascendente a 100 UTM a beneficio fiscal".